



## FICHA DE INSCRIPCIÓN FORMACIÓN CONTINUA

FORMACIÓN COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

<b>CONSULTOR</b>	Silvia Ginares	<b>TÉLEFONO</b>	644 267 228	<b>DELEGACIÓN</b>	
------------------	----------------	-----------------	-------------	-------------------	--

INDIQUE LOS DATOS DEL CURSO AL QUE DESEA INSCRIBIRSE		
Nombre del curso	Precio <sup>1</sup>	

1.420€ será el precio para cada 56 horas de las que se componga la acción formativa, esta cantidad será bonificable siempre que se realice la misma y tenga crédito disponible para ello

DATOS DEL ALUMNO											
Apellidos					Nombre						
Teléfono			Teléfono móvil								
Fecha nacimiento		D.N.I.		E-mail			Sexo		V <input type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>	
Señale si posee alguna minusvalía o discapacidad		SI <input type="checkbox"/> Tipo:		NO <input type="checkbox"/> Nacionalidad							
Nº afiliación S.S.				Nº Grupo cotización TGSS							

NIVEL DE ESTUDIOS		
<input type="checkbox"/> Sin estudios	<input type="checkbox"/> Estudios primarios, EGB o equivalente	<input type="checkbox"/> FP I, o enseñanzas técnico profesional equiv., Bachillerato Superior, BUP y equiv., FP II o equiv
<input type="checkbox"/> Arquitecto técnico o ingeniero técnico diplomado de otras escuela universitarias o equiv.	<input type="checkbox"/> Arquitecto e ingeniero superior o licenciado	<input type="checkbox"/> Otros (especificar)

PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑA EN LA EMPRESA (ÁREA FUNCIONAL)				
<input type="checkbox"/> Dirección	<input type="checkbox"/> Administración	<input type="checkbox"/> Comercial	<input type="checkbox"/> Mantenimiento	<input type="checkbox"/> Producción

CATEGORÍA PROFESIONAL				
<input type="checkbox"/> Dirección	<input type="checkbox"/> Mand. intermedio	<input type="checkbox"/> Técnico	<input type="checkbox"/> Trabajador cualificado	<input type="checkbox"/> Trabajador no cualificado

DATOS DE LA EMPRESA													
Nombre de la empresa							CIF						
Nombre comercial													
IBAN		Entidad		Oficina		DC	Nº.Cuenta						
Plantilla media año anterior				CTA. Cotización									
Existe R.L.T.		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		P.Y.M.E.		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Empresa nueva creación		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Fecha creación	
Convenio colectivo													
Domicilio								C.postal					
Localidad						Provincia							
Teléfono				2º teléfono			Fax						
E-mail						Página web							
Nombre y apellidos del representante legal													
NIF del representante legal													
Gestoría		E-mail gest.			Teléfono gest.								

FIRMADO ALUMNO

FIRMADO EMPRESA

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

\*Declaro que los datos expuestos corresponden a la realidad y autorizo con mi firma que se atienda al recibo que presentará CORPORACIÓN INFORMÁTICA (Silvia Ginares Pintos) en a cuenta bancaria arriba indicada.

¿Qué curso le gustaría realizar en próximos ejercicios?

## Anexo de adhesión al contrato de encomienda Procesos para la bonificación de la acción formativa en base a la ley de formación continua

- En los días siguientes a la firma iniciaremos los trámites para la obtención de la bonificación de la presente Acción Formativa (curso), posteriormente procederemos al envío de la factura y una vez que su empresa reciba dicha bonificación (siempre y cuando disponga de crédito suficiente, haya completado la formación en tiempo y haya presentado la documentación correspondiente) procederemos al cobro de la misma.
- Silvia E. Ginares Pintos ([www.corporacioninformatica.com](http://www.corporacioninformatica.com)) se compromete a notificar el inicio y el fin de la acción formativa a los ministerios públicos correspondientes para que tengamos constancia de la bonificación del curso, quedando exonerada de cualquier tipo de responsabilidad respecto a la concesión o no concesión final de dicha bonificación por el Organismo pertinente.
- Notifique en la casilla 601 (Bonificaciones – Formación Continua) del TC1 la cantidad correspondiente y réstele al total a pagar del TC1.

### ADHESIÓN CONTRATO ENCOMIENDA

Al amparo de la Ley 30/2015 de 9 de septiembre, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Se reconoce como plenamente válido el convenio de Agrupación de Empresas firmado entre Silvia E. Ginares Pintos (CIF: 49598122W) y la empresa \_\_\_\_\_.

Que la empresa firmante declara estar interesada en su adhesión al contrato de encomienda suscrito entre Silvia E. Ginares Pintos, como entidad externa y la empresa indicada anteriormente. Manifiesta que conoce el contenido de las condiciones y obligaciones incluidas en el referido contrato y que a continuación se exponen.

### CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE ENCOMIENDA DE ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN

**PRIMERO:** El presente contrato tiene por objeto regular la relación entre las empresas que van a proporcionar formación a sus trabajadores y la entidad externa que tiene encomendado su organización, de acuerdo con los artículos 9.3 y 12 de la Ley 30/2015 de 9 de septiembre por lo que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y demás normativa de aplicación, en especial la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación.

**SEGUNDO:** A los efectos de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 y 12 de la ley 30/2015 las empresas acuerdan encomendar la organización de la formación a la entidad externa Silvia E. Ginares Pintos ([www.corporacioninformatica.com](http://www.corporacioninformatica.com)).

**TERCERO:** Que son las obligaciones de Silvia E. Ginares Pintos ([www.corporacioninformatica.com](http://www.corporacioninformatica.com)):

1º. Comunicar el inicio y finalización de las acciones formativas programadas por las empresas, ante la Administración, a través de los procesos telemáticos implantados por el Servicio Público de Empleo Estatal. 2º. Asegurar el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas.

3º. Asegurar las funciones de seguimiento, control y evaluación de las acciones formativas.

4º. Asegurar la adecuación de la formación realizada a las necesidades formativas reales de las empresas y a la actividad empresarial.

5º. Contratar a entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el Registro Estatal de Entidades de Formación para la impartición de las acciones formativas, salvo en el caso de tratarse de la misma entidad.

6º. Facilitar a cada una de las empresas que suscriba el presente contrato la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas, así como la información necesaria para la correcta aplicación de las bonificaciones por parte de dichas empresas.

7º. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones públicas competentes y los demás órganos de control, asegurándose de su satisfactorio desarrollo.

8º. Todas aquellas obligaciones establecidas en la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007 de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación, relacionadas con la formación programada por las empresas para las que organiza la formación de sus trabajadores.

9º. Otras obligaciones que, en su caso, las partes acuerden relacionadas con la planificación de las acciones formativas a realizar, selección de centros de impartición. Permisos individuales de Formación, programación del calendario de impartición y cualquier otro que contribuya a facilitar el desarrollo de la formación en el empleo.

10º. Custodiar el presente contrato, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes, indicados en la normativa vigente, así como la presente documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de la formación que pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

**CUARTO:** Obligaciones de las empresas: Las empresas que suscriben este contrato tendrán las siguientes obligaciones.

1º. Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad, bajo la denominación "formación profesional para el empleo", todos los gastos de acciones formativas o permisos individuales de formación.

2º. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones Públicas, competentes y los demás órganos de control.

3º. Custodiar la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas facilitada por la entidad externa, de acuerdo con los modelos puestos a disposición por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

4º. Garantizar la gratuidad de las acciones a los participantes de las mismas.

5º. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de aplicarse las bonificaciones. Las empresas serán directamente responsables del incumplimiento de las anteriores, aun cuando contraten la impartición y/o gestión de la formación.

**QUINTO:** Costes de organización de la formación: Estos costes no podrán superar el 10 por ciento del coste de la actividad formativa, si bien podrán alcanzar hasta un máximo del 15 por ciento en caso de acciones formativas dirigidas a trabajadores de empresas que cuenten entre 6 y 9 trabajadores en plantilla y un máximo del 20 por ciento en caso de empresas hasta 5 trabajadores en plantilla.

**SEXTO:** Adhesión de otras empresas: Las partes podrán acordar la posibilidad de que otras empresas se adhieran al presente contrato. A tales efectos las entidades interesadas suscribirán el correspondiente documento de adhesión. Para ello se delega en la entidad externa la facultad de otras empresas en la suscripción de la adhesión de que se trate (se podrán indicar aquí si las partes lo consideraran conveniente, las características -sector, territorio, plantilla, etc.- que deben concurrir en las empresas que deseen adherirse al presente contrato).

**SEPTIMA:** Cualquiera de las empresas que haya suscrito el contrato podrá desistir del mismo con anterioridad a su finalización sin perjuicio de las obligaciones contraídas durante su vigencia. Lo anterior deberá instrumentarse jurídicamente mediante un documento firmado por las partes.

**OCTAVO:** Protección de datos: Los firmantes del presente contrato garantizarán el cumplimiento de lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos, de carácter personal, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que se derivan de la misma y de la suscripción del presente documento. Todos los datos de carácter personal que se comuniquen por razón del objeto de este contrato tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para los propósitos del contrato en que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicados, ni siquiera para su mera observación, a otras personas. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de terminación de la vigencia del contrato por cualquier razón que fuere. Las partes adoptarán las medidas de índole técnico y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos y evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestas, ya prevengan de la acción humana, del medio físico o natural.

**NOVENO:** El presente contrato entrará en vigor en el momento de la firma y tendrá una validez indefinida.

### OTRAS OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS AGRUPADAS

a. Representar legalmente a los trabajadores de cada empresa.

b. Facilitar en el plazo a Silvia E. Ginares Pintos ([www.corporacioninformatica.com](http://www.corporacioninformatica.com)) los datos pertinentes que ésta les solicite, a fin de realizar las comunicaciones oficiales a la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo en el plazo estipulado.

c. La responsabilidad de realizar la formación, así como la derivada de las tareas de seguimiento del aprendizaje que se indiquen como de obligada observación, recaerá sobre cada trabajador de las empresas agrupadas, que haya sido inscrito en el curso.

d. Cofinanciar en su caso la formación de sus trabajadores según la cuantía mínima señalada en la Ley 30/2015 a los efectos de la cofinanciación privada, la Empresa Agrupada declara haber sido informada de los supuestos en que es exigible y del sistema de cálculo del porcentaje de la misma. Las empresas deben compartir parte del coste de la formación en un porcentaje determinado legalmente en función del número de empleados de la empresa y el coste de la formación. A tal efecto, el coste medio por hora se determinará de acuerdo a la siguiente fórmula:  $\text{Cálculo Coste Hora} = (\text{salario bruto anual} + \text{costes seguridad social empresa año anterior}) / (\text{n}^\circ \text{ de horas anuales convenio} \times \text{n}^\circ \text{ de trabajadores de la empresa})$ . En el anverso del presente contrato se encuentran las casillas correspondientes al cálculo de salario bruto por hora del trabajador y al número de horas que se deben cofinanciar. Dichas casillas han de ser cumplimentadas expresamente por la Empresa Agrupada, eximiendo a Silvia E. Ginares Pintos ([www.corporacioninformatica.com](http://www.corporacioninformatica.com)) de cualquier error u omisión en la cumplimentación de las mismas.

e. Cualesquiera otras derivadas de la naturaleza del presente convenio, de la Ley 30/2015, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua, y de su normativa de desarrollo. En particular las empresas podrán ser objeto de las actuaciones de comprobación en cuanto a los requisitos que establece la normativa comunitaria en materias de gastos subvencionados por parte de los órganos e instituciones de la Unión Europea respecto de la formación cofinanciada por el Fondo Social Europeo, tal y como se refiere en la Ley 30/2015.

La Empresa Agrupada declara haber sido informada por Silvia E. Ginares Pintos ([www.corporacioninformatica.com](http://www.corporacioninformatica.com)) de que el incumplimiento de uno o varios de los requisitos a los que se ha obligado la dejará sin derecho alguno a la bonificación de los costes de formación comprometidos, quedando eximida Silvia E. Ginares Pintos ([www.corporacioninformatica.com](http://www.corporacioninformatica.com)) de cualquier responsabilidad al respecto. Así mismo, no podrá la Empresa Agrupada proceder a la devolución del material recibido, ni reclamar la devolución de los importes abonados invocando la no obtención de la bonificación asociada a la formación contratada y recibida.

Cuando la Empresa Agrupada contrate con Silvia E. Ginares Pintos ([www.corporacioninformatica.com](http://www.corporacioninformatica.com)) una acción formativa, ésta podrá ser revocada dentro de los siete días hábiles siguientes a la firma del contrato formativo por Silvia E. Ginares Pintos ([www.corporacioninformatica.com](http://www.corporacioninformatica.com)) comunicándolo mediante burofax u otro medio fehaciente, siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 2641/1980, de 7 de Noviembre de Modalidad de Enseñanza a distancia impartida por centros privados. No se considerará causa de revocación del contrato el mero hecho de proceder a la devolución del paquete formativo, así como el no acceso a la plataforma online dispuesta para la acción formativa.

Será responsabilidad de la Empresa Agrupada devolver a portes pagados a las instalaciones de Silvia E. Ginares Pintos ([www.corporacioninformatica.com](http://www.corporacioninformatica.com)) el paquete formativo en perfecto estado dentro de los siete días hábiles siguientes a la comunicación de desistimiento. Silvia E. Ginares Pintos ([www.corporacioninformatica.com](http://www.corporacioninformatica.com)) se reserva el derecho de comprobar el perfecto estado del paquete formativo devuelto con carácter previo al abono de la factura emitida, no asimilándose la recepción del mismo con la conformidad con relación al estado en que ha sido devuelto. Una vez analizado dicho estado y si éste evidenciara desperfectos internos o externos que lo hicieran inútil para su posterior utilización Silvia E. Ginares Pintos ([www.corporacioninformatica.com](http://www.corporacioninformatica.com)) se reserva el derecho de evaluarlos a los efectos de ser descontados del posterior abono en la factura emitida a la Empresa Agrupada. En cualquier caso, cualquier desperfecto en el embalaje supondrá un cargo mínimo a la Empresa Agrupada equivalente a la quinta parte del precio de venta. Transcurrido dicho plazo, cualquier acción emprendida con el objeto de devolver el producto carecerá de validez, aceptando expresamente la Empresa Agrupada la operativa y los plazos anteriormente expuestos a los efectos de desistimiento.

En el supuesto de que se produzca una devolución de un cobro, la empresa vendrá obligada a abonar a Silvia E. Ginares Pintos ([www.corporacioninformatica.com](http://www.corporacioninformatica.com)) la cantidad de 3 €, en concepto de penalización por los gastos de devolución. La empresa Agrupada se compromete a abonar los intereses de demora y los costes judiciales y extrajudiciales que pudieran generarse por la falta de pago de la factura emitida por Silvia E. Ginares Pintos ([www.corporacioninformatica.com](http://www.corporacioninformatica.com)).

Será obligación de la empresa la entrega inmediata de las facturas emitidas por Silvia E. Ginares Pintos ([www.corporacioninformatica.com](http://www.corporacioninformatica.com)) en base a la presente relación contractual a su correspondiente gestor/asesor para la aplicación de los trámites de bonificación. Silvia E. Ginares Pintos ([www.corporacioninformatica.com](http://www.corporacioninformatica.com)) no será responsable de la falta de bonificación por este motivo, estando la Empresa Agrupada obligada al pago de dichas facturas desde el momento de su emisión. Las demoras que pudieran producirse en el pago de los servicios contratados en el presente documento, en el caso de que la Empresa Agrupada dejase de atender las cantidades a su cargo devengarán el tipo legal de interés de demora determinado conforme a lo dispuesto en la Ley 30/2015, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Tratamiento automatizado de datos personales. La Empresa Agrupada autoriza a Silvia E. Ginares Pintos ([www.corporacioninformatica.com](http://www.corporacioninformatica.com)) para que pueda utilizar sus datos para las siguientes finalidades:

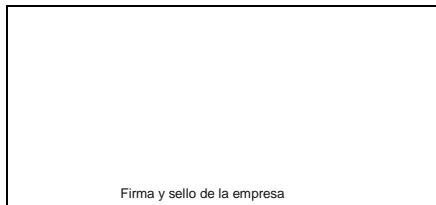
- Gestionar y tramitar la relación contractual recogida en el presente contrato, así como ceder los datos derivados de la misma a terceros a efectos de gestión.
- Ofertar a la Empresa Agrupada cualquier otro producto o servicio de Silvia E. Ginares Pintos ([www.corporacioninformatica.com](http://www.corporacioninformatica.com)).
- Facilitar a la Empresa Agrupada cualquier información relacionada con el presente contrato o referida al apartado anterior.
- Los datos podrán ser conservados en los ficheros de Silvia E. Ginares Pintos ([www.corporacioninformatica.com](http://www.corporacioninformatica.com)) durante los plazos legalmente procedentes a efectos judiciales y administrativos. e. Para cualquiera otra finalidad no incompatible con las especificaciones anteriores.

El Responsable del Tratamiento es Silvia E. Ginares Pintos ([www.corporacioninformatica.com](http://www.corporacioninformatica.com)) y la Empresa Agrupada podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación de datos y oposición en la dirección disponible en el anverso de este contrato a tal efecto.

**CLÁUSULA FINAL ACLARATORIA:** En lo relativo a los cursos de prevención de riesgos laborales y de I+D+i, Silvia E. Ginares Pintos ([www.corporacioninformatica.com](http://www.corporacioninformatica.com)) quiere dejar constancia de los efectos meramente informativos de sus acciones formativas y que no corresponden a la realización de acciones completas tendientes a asegurar el cumplimiento, conforme a ley, de los responsables en materia de prevención de riesgos laborales y de la protección de datos en el seno de las empresas agrupadas que reciban los mencionados cursos.



Firma y sello de la entidad externa



Firma y sello de la empresa

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.